

474 1 y 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 8 de febrero de 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MARÍA ESTELLA ACOSTA PEÑA
ACCIONADO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00134-00

Recibido el proceso del Consejo Superior de la Judicatura, quien decidió que este Estrado judicial es el competente para su conocimiento, y en atención a que la demanda fue presentada bajo las formalidades propias de una jurisdicción diferente, a fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011 (artículos 155 al 167), que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, entre ellas, especialmente, copia del acto o de los actos acusados, individualización de pretensiones y hechos, poder, traslados, copia magnética y constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de que habla el numeral 1º del artículo 161 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



Por providencia emitida el 8 de febrero de 2019 se notificó por ESTADO No. 7 Del 11 de febrero de 2019

[Firma]
LAURA CRISTINA CASTRO PELLATON
Secretaria